

MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVI - N° 167
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 320

Córdoba, 19 de agosto de 2024

VISTO: La necesidad de proveer a la cobertura de las funciones correspondientes a la Subdirección Jurisdicción de Formación Continua para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Educativa;

Y CONSIDERANDO:

Que la medida que se impone, se origina en la reasignación de responsabilidades dispuesta para el docente Edgardo Daniel SESSA, y la creciente importancia y trascendencia de asuntos sometidos a esa jurisdicción.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art.1°.-ENCARGAR el despacho de la Subdirección Jurisdicción de Formación Continua para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, al docente Edgardo Daniel SESSA (M.I. N° 14.839.653), por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

Art.2°.- ASIGNAR a la Subdirección Jurisdicción de Formación Continua para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, las siguientes funciones:

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 320..... Pag. 1
Resolución N° 321..... Pag. 1
Resolución N° 713 - Letra:D..... Pag. 2

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 33..... Pag. 2

a) Articular con los diversos actores responsables del desarrollo de las acciones de Formación Profesional del sector público y privado para potenciar las alternativas de formación y capacitación de jóvenes y adultos.

b) implementar un sistema de trayectorias educativas articuladas que favorezcan recorridos flexibles y el reconocimiento de saberes previamente adquiridos.

c) Promover y participar en la actualización de los diseños curriculares de la oferta de Formación Profesional de manera articulada entre los organismos del Estado responsables de la formación profesional.

d) Coordinar la vinculación con organismos e instituciones locales, nacionales e internacionales con el fin de generar estrategias e incorporar herramientas para la innovación y para la mejora de la calidad educativa de la oferta de Formación Profesional y Capacitación Laboral.

Art. 3 °.- PROTOCOLÍSECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 321

Córdoba, 19 de agosto de 2024

VISTO: La necesidad de dar solución a la demanda de espacios y recursos para atender la prestación del servicio educativo.

Y CONSIDERANDO:

Que tanto bienes muebles como inmuebles forman parte del patrimonio del Estado y no es privativo de uno u otro Nivel Educativo y/o Modalidad y que la Política Educativa la imparte el Gobierno de la Provincia de Córdoba y se implementa a través de este Ministerio.

Que el uso de los bienes tanto muebles (equipos informáticos, material didáctico, herramientas, etc.) como inmuebles (en su totalidad o en los diferentes espacios que conforman la unidad edilicia —biblioteca, aulas,

laboratorio, batería de baños, entre otros-) compartidos por distintos niveles educativos y/o modalidades no constituye un derecho prioritario para ninguno de los servicios que coexistan en la misma locación

Que las exigencias propias del funcionamiento del sistema educativo condicionan el uso de espacios y recursos disponibles, por lo que su aprovechamiento debe pautarse en base a criterios de convivencia, que favorezcan el buen clima de trabajo y la mejor utilización de los recursos, para un normal desarrollo de las actividades escolares y con la participación responsable y solidaria de todos los sectores que conforman la comunidad educativa, tal como lo establece expresamente el Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024-2027 con proyección 2033.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art 1°.- ESTABLECER que los directivos de los distintos servicios educativos que comparten la misma locación deberán comprometerse a coordinar el uso del inmueble y los recursos provistos por el Estado. En caso que los recursos sean provistos por una persona humana o jurídica con afectación específica, serán objeto de acuerdos especiales, que requerirán ser refrendados por las Direcciones Generales de Nivel involucradas.

Art.2°.- RESPONSABILIZAR a los directivos de cada servicio educativo de los diferentes niveles y modalidades que se encuentren comprendidos en la medida adoptada precedentemente, de la adecuada distribución de los materiales y espacios disponibles, para el normal desarrollo de las actividades escolares.

Art.3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 713 - Letra:D

Córdoba, 16 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0494-172352/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional como así también, renunciaciones por razones particulares presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I y Anexo II del presente instrumento legal.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo I, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes del beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2024/00001010 por el Área Jurídica de este ministerio a ord. 38 y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de asuntos Legales a ord. 43 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art°1.-ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consignan en el Anexo I, el que esta compuesto de una (1) foja útil formando parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art°2.-ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por personal docente dependiente de este Ministerio que se nomina en el Anexo II a la presente resolución, compuesta de una (1) foja útil, en los cargos establecidos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art°3.-PROTOCLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER**Resolución N° 33**

Córdoba, 19 de agosto de 2024

VISTO Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta" La Quinta Edición del Foro de Capital Emprendedor a realizarse los días 27 y 28 de agosto de 2024 en Globant " La Docta", Av Colón 3440.

CONSIDERANDO

Que el Concurso "Startup Competition" tiene como objetivo proporcionar un doble valor, Visibilidad para las startups: las startups finalis-

tas presentarán sus propuestas ante una audiencia diversa que incluye empresarios, fondos regionales, inversores ángeles, aceleradoras, incubadoras, instituciones de apoyo emprendedor y otras startups y Oportunidades de scouting para inversores: se facilitará el acceso a startups destacadas, permitiendo a los referentes del capital emprendedor identificar y conectar con nuevas oportunidades de inversión, el mismo se desarrollará de manera presencial el día 27 de agosto de 2024 a las 9:30 hs en Globant " La Docta", Av Colón 3440, en ocasión de la quinta edición del Foro de Capital Emprendedor.

Podrán ser beneficiarias un máximo de 10 (diez) startups de la región, seleccionadas por su propósito, grado de innovación y potencial. Las mismas deberán ser sugeridas y postuladas por una institución de capital emprendedor o una institución del ecosistema emprendedor a través del formulario de aplicación. Se buscan startups que ya hayan validado el pro-

ducto o servicio y que ya tengan cierta tracción. El beneficio consistirá en un Aporte No Reembolsable (ANR) sin cargo de rendición por un total de ocho millones de pesos argentinos (\$8.000.000), los que serán asignados conforme el siguiente detalle: al primer puesto la suma de cinco millones de pesos argentinos (\$5.000.000) y para el segundo puesto la suma de tres millones de pesos argentinos (\$3.000.000).

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y
EMPRENDER S.E.M.**

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR las Bases y Condiciones y anexos del Concurso "Startup Competition", el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: ASIGNAR al programa un presupuesto total de pesos ocho millones (\$8.000.000).

Artículo 3°: DETERMINAR que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial hasta el día 22 de agosto de 2024.

Artículo 4°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

Artículo 5°: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a realizar la afectación presupuestaria previa por el monto correspondiente.

Artículo 6°: IMPUTAR el egreso que demande la Jurisdicción: 820 - Cat. Programática: 821. Ejercicio 2024. AUTORIZAR a la Gerencia de Operaciones a crear la cuenta contable en la cual se reflejará la ejecución del presente programa.

FDO.: MANUEL MAXIMILIANO RON, PRESIDENTE

ANEXO

